

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00355 00

1. Teniendo en cuenta que mediante auto No. 460-014181 del 21 de octubre de 2021, la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad COMERCIAL PAPELERA S.A., en proceso de reorganización, se ORDENA por secretaría remitir copia íntegra y autentica del caso sub lite para que sea incorporado al trámite de reorganización.

2. Dado que no se han elaborado los oficios ordenados con ocasión a las medidas cautelares ordenadas, y en consecuencia no se ha efectivizado ninguna medida cautelar, no resulta procedente ponerlas a disposición de la Superintendencia.

En todo caso, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la entidad COMERCIAL PAPELERA S.A., por lo que secretaría debe abstenerse de librar los oficios ordenados en auto de fecha 7 de octubre de 2020¹.

4. Se continuará el presente proceso ejecutivo contra el demandado WILLIAM MUÑOZ SERNA, conforme a lo solicitado por la parte actora².

5. Teniendo en cuenta que no hay medidas cautelares por practicar, ya que todas las solicitadas eran contra la empresa que entro en reorganización, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días hábiles proceda a notificar al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

¹ Carpeta 02 Pdf. 001

² Pdf. 005

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1690e1150b84f3fcf971569d48792ae9136d066e40b8e1f0a0f8a3a5fc2c7a31**

Documento generado en 15/12/2021 06:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>